

SUPLEMENTO

A LA GACETA DE MADRID

DEL MARTES 18 DE NOVIEMBRE DE 1834.

CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Sesion del dia 17 de Noviembre.

Se abrió á las once y media, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se mandaron pasar á la comision de Poderes los documentos justificativos presentados por el Sr. marques de Astariz para acreditar definitivamente su aptitud legal.

A la comision de Aduanas se mandó pasar un oficio del Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, en el cual contestaba á otro pasado por la misma, y manifestaba que no habia podido remitirse mas que los documentos á propósito para el exámen de los presupuestos respectivos, por estar fundados los demas solamente en cálculos de probabilidad; pero que á pesar de esto, si la comision necesitase de otros documentos, podria especificarlos, pues de otro modo no seria fácil saber cuáles eran los que pudiese necesitar.

El Sr. Presidente anunció que mañana discutiría el Estamento el dictámen relativo á la eleccion del Sr. D. Manuel Villachica, cuyo expediente habia quedado sobre la mesa para que los señores que gustasen pudieran enterarse de él.

En seguida se dió cuenta del dictámen de la comision de Guerra relativo al proyecto de ley presentado por el Gobierno para el reemplazo del ejército.

Leido este dictámen dijo el Sr. Presidente que lo mandaria imprimir y distribuir, y que concluida la discusion acerca del proyecto de ley que ocupaba actualmente al Estamento, entraria este en la del proyecto á que se referia el dictámen que se acababa de leer, en atencion á lo urgente é interesante de su objeto.

Habiendo despues anunciado que iba á continuarse la discusion por artículos del proyecto de ley relativo á la Milicia urbana, y que hallándose ya concluida la del art. 3.º se iba á proceder á la del 4.º: se leyó dicho artículo, tanto del proyecto del Gobierno como del de la comision.

El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior: «El Gobierno de S. M., constante siempre en admitir lo mejor sin reclamar una preferencia exclusiva en favor de su opinion, no tiene inconveniente en que se apruebe este artículo tal como lo ha redactado la comision, con unas muy ligeras modificaciones.

«En las clases que se dispensan del alistamiento cree el Gobierno que en el artículo deberian añadirse los maestros de escuelas públicas encargados de la primera enseñanza, incluyéndolos en la segunda parte del artículo, en que, sin establecer la exclusion, se dispensa del servicio á aquellos que no tengan por conveniente alistarse.

«Igual aclaracion cree el Gobierno que debiera hacerse respecto á los directores y catedráticos de las universidades, colegios, y en general de los demas establecimientos de enseñanza pública, partiendo del principio de que estos destinos exigen una constante asistencia de parte de los individuos que los desempeñan, circunstancia que dificilmente podrán cumplir siendo alistados en la Milicia urbana, especialmente si no quedan autorizados para dispensarse de él cuando lo exijan sus primitivas obligaciones.

«Por consiguiente, repito que en estos términos el Gobierno admite el artículo 4.º de la comision, adicionándolo con las dos exclusiones indicadas.»

El Sr. marques de Espinardo, en nombre de la comision, manifestó que esta no tenia inconveniente en incluir en su artículo 4.º las dos excepciones propuestas por el Sr. Ministro.

El Sr. Caballero dijo que en el primer párrafo donde se excluyen los ordenados *in sacris*, debia ponerse á continuacion: *y los demas individuos de las órdenes religiosas.*

El Sr. marques de Espinardo contestó que como los individuos que acababa de nombrar el Sr. Caballero no pagan contribucion, estaban naturalmente exceptuados.

El Sr. Caballero repuso que la podian pagar sus padres; y que por lo mismo le parecia que no estaria de mas la exclusion que habia propuesto.

El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior: «El Gobierno al exceptuar los ordenados *in sacris*, como los ha exceptuado tambien la comision, ha llevado la idea de no ponerlos en el conflicto de tener que pedir las dispensas de la irregularidad en que incurren los que hacen uso de las armas en ciertos casos, á lo cual se añade tambien la consideracion de que esos individuos son en corto número, y por consiguiente su exclusion no puede producir notable baja en las filas de la Milicia urbana.

«Guiado por esta misma consideracion, el Gobierno no tendrá tampoco inconveniente en adoptar la adiccion propuesta por el Sr. Caballero, porque realmente cree que los individuos que se hallen revestidos de las órdenes mayores todos ellos indistintamente deben ser excluidos, ó mas bien no precisados á tomar parte en el servicio.

«Opino tambien que deberan añadirse en la primera parte del artículo «los criados de labranza y los jornaleros en general.» En cuanto á los criados

de labranza no hay duda que deben quedar excluidos de un servicio que en ningun caso estaran en disposicion de desempeñar, sin daño de un ramo de riqueza tan importante como la agricultura á que estan dedicados, aun cuando alguno de ellos tenga las calidades legales. Por lo que hace á los jornaleros, hay provincias en que pagan contribuciones directas, pero nunca dejan de ser jornaleros, cuya subsistencia diaria depende de su trabajo personal; y en el caso de obligarlos á ser alistados en la Milicia urbana, solo deberan serlo los que paguen de contribucion la tercera parte á lo menos del minimum que se ha fijado para los individuos de las otras clases, es decir, 24 reales.

«Cree tambien el Gobierno que deben ser excluidos los pastores guardadores de ganado, pues que de lo contrario tendria que desatenderse un ramo de industria tan importante como lo es entre nosotros la ganaderia.

«Estas exclusiones las propone el Gobierno en obsequio de la misma industria y riqueza del pais, porque seria seguramente muy doloroso que por el servicio que pueda prestar su reducido número de individuos, queden privadas la agricultura y la industria de los brazos que tanto necesitan.

El Sr. Visado: «La comision se ha conformado con que se admita en la segunda parte de este artículo la exclusion de los maestros de escuela y de los catedráticos. Con respecto á los individuos de las órdenes religiosas, que ha propuesto el Sr. Caballero se excluyan tambien, es menester tener presente que de los que no son ordenados, unos estan sujetos á los votos religiosos, como sucede con los legos, segun creo (sin embargo de que no entiendo mucho de eso), y los otros llamados *donados* son los criados de los frailes, y no llevan cogulla. Por consiguiente estos últimos estan en el caso de un sirviente doméstico: en cuanto á los primeros, no se les puede obligar tampoco al servicio en la Milicia, porque esto estaria en contradiccion con sus votos. Ha dicho el señor Caballero que los padres de algunos individuos de las órdenes religiosas pudieran pagar contribuciones. No creo yo que ningun padre que se halle en este caso ponga á su hijo á donado de un convento, asi que me parece que está de mas hacer esa exclusion.

«En cuanto á la propuesta por el Sr. Secretario del Despacho de lo Interior, relativa á los jornaleros, la encuentro fundada; porque si al adoptar la base que se ha fijado en la ley, se ha atendido al objeto de excluir del servicio á los que estan mas propensos á poder ser seducidos, los jornaleros, generalmente hablando (sin que esto sea agraviar á ninguno en particular), se hallan mucho mas en ese caso en igualdad de circunstancias que los individuos de las demas clases.»

El Sr. Medrano: «Despues de las observaciones que ha hecho el Sr. Secretario del Despacho de lo Interior, y que han sido adoptadas por la comision, aun me quedan que hacer algunas, las cuales voy á exponer. Me parece muy oportuna la discusion de este artículo que la comision ha propuesto y el Gobierno adoptado, distinguiendo los individuos que no deberan inscribirse en la Milicia, de los que estan dispensados de prestar este servicio si no quieren. Abundando yo en la misma idea, me parece que el pár. 3.º de la 2.ª parte de este artículo, que dispensa al médico, cirujano &c., estaria mejor en la 1.ª parte; porque habrá maestro de escuela, por ejemplo, tan excesivamente adicto á las actuales instituciones, que descurriendo su primitiva obligacion, se inscriba en la Milicia, y no deje de asistir á un solo acto de este servicio, en tanto que hará frecuentes faltas á la instruccion primaria de que está encargado.

«Respecto á los ordenados *in sacris*, todos los Sres. Procuradores saben que hay ciertas clases que tienen mucha influencia en los pueblos; entre ellas los eclesiásticos: pues bien, habiendo de estos en todos los regimientos bajo el titulo de capellanes, esto mismo se puede hacer extensivo á la Milicia urbana, en cuyo caso podrian inscribirse en ella los individuos mencionados.

«Por lo que hace á los ganaderos y pastores, es de toda necesidad fijar la idea de que deben excluirse de pertenecer á la Milicia los pastores propiamente tales, ó los que no se ocupan mas que en guardar el ganado; y esto tendrá que ser asi mientras que la division de nuestras propiedades rurales subsista en el pie en que hoy está, pues se hallan dichas propiedades tan distantes unas de otras, que aunque se alistasen los individuos expresados en la Milicia urbana, no podrian prestar ningun servicio, que es precisamente lo que ha sucedido ahora con las guardias de sanidad, las cuales en muchos pueblos no ha sido posible hacerlas.

«Respecto á los empleados, me parece que son aplicables las mismas observaciones hechas relativamente á los eclesiásticos. El excluir de formar parte de la Milicia urbana las clases que se hallan en este caso, no es por privilegio ni por favor hacia las personas; es solo por la incompatibilidad de sus obligaciones con el servicio. A los empleados se les exime, pues, por la misma causa; mas en atencion á la influencia que tienen, particularmente algunas clases de ellos, y en atencion tambien á las circunstancias en que nos hallamos, me parece que no se les deberia exceptuar de inscribirse en la Milicia nacional ó urbana. Asi, sin faltar á sus obligaciones, en los casos extraordinarios podrian prestar un servicio importante, mucho mas cuando entonces estan ellos tan interesados en defender el Gobierno y nuestras libertades patrias.»

El Sr. Visado: «Siento no estar de acuerdo con el Sr. preopinante respecto á los eclesiásticos. Estos no pueden ejercer en la Milicia el mismo oficio que desempeñan los capellanes de los regimientos. Los militares no

están sujetos mas que á la parroquia castrense, y así reciben el pago espiritual de sus capellanes: los urbanos no necesitan de esto, porque cada uno en sus respectivas poblaciones está anejo á su parroquia. En cuanto á los pastores es inútil hablar más, habiendo dicho terminantemente el Sr. Secretario del Despacho de lo Interior que los que se exceptúan son estrictamente los conductores ó fabadores del ganado, no los dueños de ellos."

El Sr. García de Atocha: «Estoy conforme en la redacción del artículo tal como lo presenta la comisión; pero me hallo también persuadido de que á la Milicia urbana deben pertenecer todas las clases del Estado, unas de una manera y otras de otra: la experiencia de tres ó cuatro meses que he estado con los urbanos de Tuy persiguiendo una facción, me ha hecho ver la necesidad que hay de que cada uno contribuya por su parte á llenar este servicio del modo posible. Así, pues, ya que no puedan llevar todas las armas por sus ocupaciones particulares, me parece que debe obligarse á los demás á que contribuyan con cierta retribución, que podría servir para uniformar á muchos de los urbanos que no estarán muy sobrados para hacerlo á su costa, como se exige. Tocante á los retirados y licenciados del ejército, me parece que en cuanto á los primeros no hay razón ninguna para obligarlos á que se inscriban en la Milicia; pero respecto de los segundos, no hallo un motivo para que no se les imponga la obligación de alistarse. Lo mismo digo de los empleados; porque aunque estos no puedan prestar un servicio tan activo como los demás, podrán alternar en otros, á saber: de patrullas, rondas, guardias por la noche &c., y sobre todo hacer el servicio extraordinario en los casos en que la necesidad lo exija."

El Sr. conde de las Navas: «He pedido la palabra para fijar una idea que los Sres. que me han precedido no han fijado bien, á mi modo de entender.

«Exceptuarse de servir en la Milicia los pastores; y se les han dado una porción de nombres ociosos en mi concepto; porque diciendo *pastores* ya se sabe lo que son, así también como lo que son los ganaderos. Pero sin duda el Sr. Secretario del Despacho ignora que hay en nuestra ganadería pastores que son criados y propietarios al mismo tiempo: me explicaré. En la ganadería trashumante hay una porción de pastores que guardan el ganado de su amo, y que además, no solamente son propietarios de ganados propios, sino también de tierras y fincas en su país. Existen varios pueblos que casi todos están compuestos de esta clase de hombres; así es que si á estos individuos se les excluyese del servicio de la Milicia urbana, no quedaría en dichos pueblos un solo Miliciano. Yo, pues, no quisiera admitir esta excepción de los pastores tan generalmente, porque hay la circunstancia que he dicho. Se me contestará á esto que en esa categoría entran generalmente los que por efecto de las antedichas ocupaciones no podrán prestar el servicio de Milicianos sino muy poco tiempo. No importará: ese poco tiempo es muy del caso que lo ocupen en el expresado servicio.

«En lo que yo no puedo convenir de ningún modo, y lo siento mucho, ni aun con el artículo de la comisión adoptado por el Gobierno, es en la excepción de los empleados. Yo me haré cargo de la posición del empleado, y verá si tengo la felicidad de atraer á mi opinión á todos mis dignos compañeros. Los empleados, se me dirá, tienen fijas sus horas de trabajo, y no pueden faltar á ellas si han de cumplir debidamente con su obligación. Es cierto; pero también los comerciantes tienen sus obligaciones domésticas, y á pesar de eso están obligados á hacer el servicio activo en la Milicia ciudadana. Los empleados tienen un interés muy grande en la conservación del orden y de nuestras instituciones; así es que en Francia los empleados no están excluidos del servicio: lo desempeñan dignamente, y creo que lo mismo pueden hacer los empleados españoles, que no son de peor condición que los extranjeros.

«Que no tienen tiempo, se dirá. Tiempo tienen, si señor, y lo tuvieron en otra ocasión. Hablo de la época feliz del sistema constitucional, que medió desde el año 20 al 23. En aquella época los empleados hicieron importantísimos servicios á la causa pública, y yo fui testigo de ellos en el sitio de Cádiz: los batallones de Milicia nacional que concurrieron allí, principalmente los de la heroica Milicia de Madrid, tenían en sus filas un gran número de empleados; y en verdad que estos, sin faltar á sus obligaciones, hicieron servicios maravillosos, y dieron un ejemplo muy útil á los demás; pudiendo servirnos ahora de modelo. Si se les exceptúa del servicio en cuestión, ó se les considera poco obligados á él en las circunstancias ordinarias, serán indudablemente inútiles en los casos extraordinarios, porque no habrán podido adquirir la instrucción necesaria, porque se encontrarán desarmados, porque no sabrán hacer ni una mala guardia &c. &c.

«Por todas estas razones yo quisiera, como lo espero de esa docilidad, hija del buen sentido, que nos ha mostrado hoy el Sr. Secretario de lo Interior, que acogiese la indicación que he hecho, y que no dejara de imponerse á los empleados la obligación de alistarse en la Milicia urbana, salvo que luego ellos se compongan para el servicio público de tal modo que no le abandonen, excepto en aquellos casos extraordinarios en que es preciso dejarlo todo por la salud de la patria."

El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior: «El Gobierno no puede dar mayor prueba de imparcialidad que el de apoyar la exclusión de los empleados, la clase cuyos individuos debe suponerse que se compongan de personas afectas al Gobierno; por consiguiente, si este hubiese propuesto que se alistasen estos individuos, siempre podría creerse que tenía interés en contar con una fuerza pública particularmente decidida en favor. Nunca sería esto un mal, á no ser para aquellos que por sistema consideran al Gobierno como enemigo, menos en ciertos casos que solo ellos pueden explicar. Pero el Gobierno tiene igual confianza en toda la Milicia urbana porque está persuadido de su decisión en defensa de nuestras instituciones, en cuya consolidación es tan interesada como el Gobierno, confianza por la cual este no ha dudado un momento en exceptuar del servicio urbano á los empleados por una razón muy imperiosa, cual es la conveniencia pública. Los empleados tienen obligaciones especiales á que atender, de las que dependen la exactitud y buen resultado de los trabajos, que constituyen lo que llamamos servicio público, servicio que no puede desempeñarse sino por la constante asistencia de los empleados á sus respectivas oficinas: desde el momento que no se les excluyese, y se dejase á su voluntad el alistarse ó no, habría empleados que prefirieran el servicio en las filas de la Milicia al de sus oficinas, se dedicarían á aquel, abandonando este enteramente. Es, pues, una verdadera razón de utilidad pública la que hay para

que los empleados de que trata el artículo no sean incluidos en el servicio de la Milicia urbana, sin que por esto se crea que quedan exentos de la obligación que todos los españoles tienen de acudir en circunstancias extraordinarias, tales como la de un incendio, una sublevación, un motín y otras, en que todos los vecinos indistintamente tienen el deber de presentarse y obedecer el llamamiento de la autoridad para conservar el orden público, mas para esos casos no hay necesidad de que los empleados estén inscritos como milicianos, pues saben que el cumplimiento de esta obligación les alcanza como á otro cualquiera ciudadano.

«Respecto á la clase de los pastores, no puedo menos de reconocer que las observaciones del Sr. conde de las Navas me han ilustrado mucho mas de lo que yo podía estarlo en este punto; pero al proponer la adición he tenido presente que el consejo de la Mesta, corporación exclusivamente compuesta de ganaderos y pastores, se honra, y con razón, con el título de agregación de pastores y ganaderos: de estos pastores hay algunos que poseen millones de capitales; pero no se trata aquí de los que están en esta clase y son de los mayores contribuyentes de la Nación. Se trata solamente de los que ejercen materialmente los oficios de la vida nómada ó pastoril, y por eso los he designado con el título de guardadores de ganado, al que si se quiere podrá añadirse "que no paguen la contribución establecida", en cuyo caso se evitará toda ambigüedad.

«Todas estas adiciones repito que no las propongo por considerarlas como excepciones particulares en favor de esta ó de otra clase; miro únicamente en ellas á la utilidad pública, porque nadie podrá negarme que esta se interesa en que los empleados públicos desempeñen con puntualidad sus destinos consagrándolos exclusivamente á ello el tiempo que los reglamentos exigen en cada oficina, y los perjuicios que su falta de asistencia á ellas ocasionará, es bien seguro que serán mayores que las ventajas que su presencia en una formación de la Milicia urbana puede producir. No obstante, repito que la intención del Gobierno no es la de conceder un privilegio á los empleados, como algunos podrían imaginarse; es si la de privarlos del pretexto que podrían algunos alegar ante sus gefes para no asistir á sus oficinas en las horas que deben hacerlo; por lo demás, el empleado que despues de haber cumplido con este primer deber suyo, y teniendo las calidades legales quiera alistarse Miliciano urbano, y desempeñar fuera de aquellas horas las obligaciones que contrae, siempre dará una relevante prueba de su celo por el bien público."

El Sr. conde de las Navas y el Sr. Secretario del Despacho de lo Interior deshicieron sucesivamente algunas leves equivocaciones.

El Sr. Serrano (D. Gines) dijo que apoyando el artículo de la comisión, adicionado por el Gobierno, como acababa de serlo por el Sr. Secretario del Despacho de lo Interior, opinaba que además de los maestros de escuela y catedráticos debían exceptuarse también del servicio en la Milicia los preceptores de latinidad.

Convino igualmente en que quedaran excluidos los pastores propiamente tales; y con respecto á los empleados manifestó que adhería en un todo á la idea del Gobierno, pues que habiendo sido gefe de una oficina desde el año 20 al 23, en la cual habia muchos dependientes que eran nacionales, varias veces le sucedió reclamar á cuatro de estos y faltarle tres, los cuales reconvenidos le contestaban que antes era el servicio de la Milicia nacional.

El Sr. Diez Gonzalez propuso que despues de los ordenados *in sacris* se dijese: "y cuantos gocen del privilegio del canon."

El Sr. Puche, insistiendo en la idea de que las excepciones de la Milicia urbana no eran personales, sino que tenían por objeto no perjudicar el servicio público y otras atenciones no menos sagradas por el servicio en dicha Milicia, dijo que por esto mismo se oponía á la idea del Sr. Atocha: que cada individuo y cada clase servía respectivamente y contribuía al Estado, y por consiguiente prestaba á la sociedad mayores ó menores servicios: que por esta razón no creía justa la indicación de dicho señor, puesto que el que tiene las armas para defender la patria no puede exigir ninguna retribución del que ya presta otro servicio.

El Sr. Lopez manifestó que los jueces de partido no debían estar comprendidos en la primera parte del artículo, sino en la segunda, es decir, que no se les debía excluir del servicio, si ellos querían alistarse; y que en prueba de ello podía recordar al Estamento los interesantes servicios prestados por muchos de ellos, que se habían puesto al frente de los urbanos de varios pueblos para combatir las facciones.

El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior manifestó que los jueces de partido no debían ser de ningún modo árbitros de inscribirse ó no en la Milicia; que el carácter de gravedad y templanza que debe ser habitual en los encargados de mantener la balanza de Astrea, no está en armonía con los ejercicios ruidosos de los alumnos de Marte, ni el brillo del hábito militar debe alternar en una misma persona con la seriedad de la toga; y que por lo tanto el Gobierno se opondría siempre á que los jueces interrumpieran el importante servicio que deben prestar en la silla de su tribunal para alistarse en el de la Milicia urbana.

En cuanto á la adición propuesta por el Sr. Diez Gonzalez, manifestó S. S. que el Gobierno no se había anticipado á hacerla, porque no todos los dependientes eclesiásticos gozan del privilegio del canon; y hubiera sido chocante que un monacillo ó sacristán, por ejemplo, á quien debiese alistarse en la Milicia urbana, pretendiese eximirse con la excusa de que estaba exceptuado como dependiente de la Iglesia. Y añadió, que con mas razón debían exceptuarse los colegiales internos de los seminarios, y los alumnos de otros establecimientos destinados á la carrera eclesiástica, que deben estar sujetos á las reglas de disciplina y recogimiento establecidas para su mayor adelantamiento, con las cuales son incompatibles las distracciones consiguientes al manejo de las armas.

El Sr. Diez Gonzalez manifestó que la cláusula de los ordenados *in sacris* y los que gozan del privilegio del canon expresaba todo cuanto se podía apeteer para evitar interpretaciones.

El Sr. Vega y Rio dijo por el contrario que esta última parte de la adición debía expresarse de otro modo, por incluirse en ella una porción de individuos ociosos, vagos, que gozando del fuero del canon, eran el escándalo de sus convecinos. Expuso S. S. que este era uno de los puntos mas interesantes y de que mas falta hacía un arreglo formal: que nada necesitaba tanto una reforma como el estado eclesiástico, tanto regular como secular; que el clero espi-

fiel adquirió una gloria inmortal en el concilio de Trento, en el cual manifestó su supremacía sobre los eclesiásticos de las demás Naciones en punto á ciencias eclesiásticas; y finalmente que para no excluir del servicio de la Milicia urbana sino á los eclesiásticos, que realmente debían estarlo, porque su misión es de paz y mansedumbre, á los ordenados in sacris debía añadirse «y los clérigos de corona.»

El Sr. Visado manifestó que el Sr. Secretario del Despacho podía extender la adición; y habiéndole contestado que lo estaba haciendo así, añadió que se conformaba con la idea de ella.

El Sr. Mantilla dijo que si se admitía la idea del Sr. Vega y Río, quedaría en cierto modo á disposición de los obispos el que hubiese ó no Milicia, pues ordenarían á cuantos se presentasen.

El Sr. Vega y Río, para hacer una aclaración, dijo que los obispos no podían ordenar sino á los que tenían dotación, y además que cuando había muchos pretendientes, tenía límites el número de los ordenados.

Repuso el Sr. Mantilla que también ordenaban con título de agregados. Declarado el punto suficientemente discutido, se presentaron las siguientes adiciones del Sr. Secretario del Despacho de lo Interior.

«No serán incluidos en el alistamiento: 6.º Los criados de labranza y los jornaleros que no paguen 24 rs. vn. de contribución directa á lo menos. 7.º Los pastores, entendiéndose en esta clase los guardadores de ganado.

«Quedan dispensados, pero pueden alistarse: 5.º Los rectores, directores y catedráticos de las universidades, colegios y demás establecimientos de educación pública. 6.º Los maestros de primeras letras con escuela pública.»

A petición del Sr. Serrano (D. Ginés) se refundieron los dos primeros párrafos en uno solo diciéndose: «criados de labranza y ganadería.»

Se pasó á la votación del artículo, la cual se verificó por partes.

Art. 4.º No serán incluidos en este alistamiento

1.º Los ordenados in sacris. Aprobado.

2.º Los militares en activo servicio. Aprobado.

El 3.º quedó aprobado en los términos siguientes, que propuso el Sr. Redondo, y aceptó el Gobierno: «3.º Los Ministros de los tribunales supremos, de los superiores, de los especiales y los jueces de partido.»

4.º Los alcaldes, llaveros y porteros de las cárceles. Aprobado.

5.º Los conductores y postillones de Correos. Aprobado.

6.º Los criados de labranza y de ganadería, y los jornaleros que no paguen 24 rs. de contribución directa á lo menos.

Quedó aprobado por 60 votos contra 47 después de no admitirse que se dividiera en partes á propuesta del Sr. conde de las Navas.

Están dispensados de este servicio, pero podrán alistarse si quisieren:

1.º Los Ilustres Próceres y Señores Procuradores del reino. Aprobado.

2.º Los retirados y licenciados del ejército de mar y tierra. Aprobado.

3.º El médico, cirujano, boticario y albéitar titular de cada pueblo; pero no los demás individuos de estas profesiones donde haya mas de uno. Aprobado.

4.º Los empleados de Real nombramiento que gozan sueldo del erario, con residencia fija, cuyos empleos les impongan la obligación de asistir á horas determinadas á alguna oficina. Aprobado.

5.º Los rectores, directores y catedráticos de las universidades, colegios y demás establecimientos de educación pública. Aprobado.

6.º Los maestros de primeras letras con escuela pública. Aprobado.

Concluida la votación del artículo, dijo el Sr. Secretario Gonzalez (Don Antonio) que iba á darse cuenta de una porción de adiciones que se habían hecho al mismo.

1.º Del Sr. Redondo: «No. serán incluidos en el alistamiento los relatores de los tribunales supremos, superiores y especiales, aunque no sean de nombramiento Real, ni gocen sueldo del Real erario.»

La apoyó el Sr. Redondo manifestando lo importante que eran las atribuciones de los relatores, y la necesidad que tenían, no solo de asistir á los tribunales, sino de estudiar los pleitos en sus casas, y también que en muchas partes no eran de nombramiento Real ni gozaban sueldo del Estado.

Se tomó en consideración y mandó pasar á la comisión.

En vista de esta adición retiró el Sr. Laborá otra que hizo para que se eximiese del servicio á los dependientes de los tribunales.

2.º De los Sres. Atocha, Navas, Belda, García Carrasco y Caballero: «Pedimos que en la exención se suprima la palabra licenciados.»

La apoyó el Sr. Belda manifestando el gran número de licenciados que habría que podían seguir siendo útiles en la Milicia, concluido su tiempo en el ejército, y que de no comprenderse se les daba cierto privilegio sobre los demás ciudadanos.

El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior hizo presente que no se les eximia totalmente, sino que se les dejaba la alternativa de alistarse ó no.

No se tomó en consideración.

3.º Del Sr. Serrano (D. Ginés): «Al párrafo 6.º se añadirá: los preceptores de latinidad con estudio público.» No se tomó en consideración.

4.º De los Sres. García Carrasco y Adanero: «Están dispensados del alistamiento los criados de labranza y ganadería en las provincias del Mediodía.»

No se tomó en consideración.

5.º De los Sres. Trueba y Atocha: «Que los exceptuados del servicio contribuyan con una módica contribución para equipo y gastos de la Milicia.»

No se tomó en consideración.

6.º Del Sr. Orense: «Que al párrafo 4.º sobre empleados se añada: «únicamente en las horas en que tengan que cumplir con sus obligaciones.»

La apoyó S. S., manifestando que todos tenían obligaciones, y que de consiguiente era un privilegio concedido á los empleados, el que además de darles el sueldo por su empleo, se les eximiese de un deber que se imponía á los demás.

Se tomó en consideración por 54 votos contra 35, y se mandó pasar á la comisión.

7.º De los Sres. conde de las Navas, Atocha, García Carrasco, conde de Adanero, Alcalá Zamora y Sanchez Toscano: «Pedimos que en las provincias del Mediodía la cuota de excepción de los jornaleros sea solamente de 8 rs. vn.»

La apoyó el Sr. conde de las Navas, manifestando que en muchos pueblos del Mediodía había una clase de jornaleros que debía incluirse en el alistamiento, pues de lo contrario no existiría en ellos la Milicia, como podía decir de un pueblo de mas de 69 almas que casi todo era de esta clase de individuos.

No se tomó en consideración por 48 votos contra 46; y acto continuo pidió el Sr. Chacon que constase en el acta que su voto era contrario á la resolución tomada.

Concluidas las adiciones se leyó el artículo tal como había quedado aprobado.

Leído el artículo 5.º según se halla en el proyecto del Gobierno, y en seguida, según lo ha presentado la comisión, dijo

El Sr. Polo y Monge: «Como individuo de la comisión diré con franqueza y sencillez las razones por que la comisión ha hecho la adición de los notoriamente mal opinados y los viciosos. Sobre tres puntos ha girado el dictamen de la comisión: primero, sobre la continuación de los mismos individuos que hoy componen los cuerpos de la Milicia urbana; segundo, sobre que el alistamiento en lo sucesivo sea obligatorio; y tercero, sobre algunas restricciones que las actuales circunstancias hacen por desgracia barto necesarias.

«Los dos primeros puntos quedan ya decididos por los artículos anteriores, y el tercero la comisión creyó conveniente colocarlo en el artículo que se discute. No ha olvidado esta el influjo de la situación presente, ni los perjuicios que podrán resultar de un alistamiento sin límites. Conoció los inconvenientes, y ha propuesto por tanto la adición á este artículo y el siguiente como medio de precaverlos.

Las leyes, señor, aunque se dirijan principalmente al porvenir, no pueden prescindir de las circunstancias en que se dictan, cuando en ellas han de tener su inmediata aplicación. ¿Qué mayor placer para la comisión, si al fijar la excepción de este artículo no hubiese visto en los españoles mas que una familia de hermanos, una opinión unánime, un deseo igual y un voto general por sostener los derechos de la Nación y del trono de ISABEL II? Entonces si que podríamos considerar realizada la idea de la edad de oro en esta Nación, su mayor colmo la paz y felicidad de la misma; pero se ha dicho ya aquí varias veces que en política no hay poesía; y efectivamente, desfrancadas semejantes ideas poéticas, y descendiendo al examen de la realidad de nuestra actual situación, ¿qué nos queda? Sensible es decirlo; queda el hijo armado contra el padre, el hermano contra el hermano; queda el odio reconcentrado, esperando tal vez un día de rebelión y de alarma; queda un príncipe ambicioso, rodeado de hordas fanáticas, que ansían el momento de las venganzas, que alimentan planes y esperanzas de devastación, y enemigos ocultos, conspiradores... Y á la vista de estas realidades ¿será político entregar indistintamente las armas en manos fraticidas?

«La comisión con toda franqueza y buena fe opinó que el alistamiento fuese obligatorio, á fin de que la Nación tuviese una Milicia urbana permanente, numerosa, capaz de sostener el orden y la libertad, y miles de hombres armados de aquella clase que mas consideraciones, títulos y compromisos tienen en la sociedad, creyendo que era muy puesto en el orden de equidad y de justicia que esta carga, que ahora pesa sobre un número menor de españoles, se hiciese mas llevadera extendiéndola á un número mucho mayor. Sin embargo la misma comisión, con igual franqueza con que propuso que fuese obligatoria esta Milicia, propone ahora que se adopten las restricciones necesarias, bien sean las que indica en este artículo, ó las que el Estamento tenga por convenientes.

«Señores, la comisión se ha abstenido en cierto modo de entrar en este examen: no designa la clase de opiniones, porque conoció que no debía ni podía con justicia señalarlas. Olvidense enhorabuena los resentimientos; no sirvan las opiniones pasadas en perjuicio de los que amen la reconciliación; seamos todos unos los españoles; pero estas ideas, bellas en teoría, no podrán tener aplicación completa en la práctica, mientras haya facciones, mientras dure la guerra civil, mientras exista á su frente un pretendiente al trono que la fomenta, y mientras tanta divergencia de opiniones divida desgraciadamente á los españoles. En circunstancias tales fácil es conocer la necesidad de la adición notorium nte mal opinados y viciosos, que propone la comisión.»

El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior: «Precisamente por algunos de los motivos que el Sr. Polo y Monge acaba de indicar, el Gobierno de S. M. cree deberse oponer á que se adopte la adición de la comisión. Para no armar al padre contra el hijo, al hermano contra el hermano, para no suscitar resentimientos entre las familias, ni renovar odios y rivalidades, creo que debe cerrarse esa nueva puerta que en mi concepto va á abrirse con la propuesta adicional de la comisión á este artículo. La facultad que se trata de conceder á un cierto número de individuos para ser los censores de la conducta de sus conciudadanos, sin otra responsabilidad que la moral que les impone su propia opinión, solo la tienen en el día los empleados de policía por la triste necesidad que tienen los Gobiernos y los pueblos de precaverse contra los atentados de los malévolos; pero esta facultad sería sumamente injusto é impolítico el ampliarla á otras clases.

«Cualquiera de los que conocemos las costumbres de los pueblos, sabemos que por un simple resentimiento, por cuestiones sobre intereses privados, ó por simples rivalidades de orgullo, se aprovecha cualquiera ocasión para vulnerar la conducta de los sujetos mas apreciables, y para echar sobre ellos un sobrecrito que los despoje de la estimación de sus conciudadanos. Tal sería el resultado de la medida que se propone.

«Además de eso, el Gobierno no considera la Milicia urbana como un patrimonio exclusivo de una sola opinión; pero si como un medio de la reconciliación de todas, y de su reunión en apoyo del trono legítimo y de la conservación del orden público, que interesa igualmente á todos los que tienen enlazada con aquel su existencia y la de sus fortunas. El Gobierno parte del principio de que mientras las opiniones no se manifiesten con actos de desobediencia ú hostilidad á la autoridad legítima, deben ser respetadas.

«Por contradictorias que sean estas opiniones, siempre que los individuos que las profesan no pretendan convertirlas en medios de perturbación, tienen un derecho á la protección del trono tutelar de nuestra amada REINA, bastante fuerte para anonadar las pasiones hostiles, y no menos generoso para desprestigiar la oculta antipatía de aquellos que por error ó por obstinación desconocen la deuda de gratitud y amor que mas tarde habrán de tributarle.

«Hemos conocido varias épocas en que las opiniones han ejercido su deplorable influjo sobre la sociedad, y mas ó menos ha tocado á cada uno ser víctima de ellas, y aun algunos habrán sido sacrificadores contra sus propios principios; pero si todavía no ha llegado el tiempo de la reconciliación, debe aspirarse á conseguirla por todos los medios posibles.

«Además, el Gobierno, sin olvidar su principal deber, nunca puede perder de vista en sus providencias el principio de debilitar los elementos heterogéneos que encierran la sociedad, impidiendo que se establezcan en ella divisiones de partidos y calificaciones odiosas que llevan en pos de sí la calumnia, el espionaje, y cuantas acciones inmorales son consiguientes. Es cierto que hubo pueblos y épocas en que la profesión del delator fue distinguida y premiada como honrosa; pero ¿en qué Naciones y en qué épocas? En Roma en el reinado de Tiberio, y sobre todo en el de Domiciano..... Pero ¿habrá algún Gobierno ó Nación moderna que se prostituya hasta el extremo de imitarlos? Imposible me parece, á no ser que quieran verse renovadas las escenas de crímenes y delirios que ofreció la revolución de una Nación vecina en los primeros periodos de sus convulsiones políticas.

«Hace días que mi ilustre amigo el Sr. Ministro de Estado ha dicho muy oportunamente que aquel á quien se trata como enemigo, acaba por serlo, y yo añadiré que no puede dejar de serlo.

«El hombre á quien sus conciudadanos marcan con el sello de la reprobación, ó ha de despojarse de todo sentimiento de dignidad y de amor propio, ó tiene que declararse enemigo encarnizado de aquellos que han comenzado injuriándolo.

«Yo creo que un Gobierno que aspira á restablecer la paz en nuestra patria, y la tranquilidad en el país después de tantas borrascas nacidas de opiniones divergentes, jamás debe sentar principios de desunión, y antes bien si debe aparecer intolerante, ha de serlo únicamente con la intolerancia. Solo así se distinguirá un pueblo civilizado de las tribus salvajes, que solo ven el término de sus querrelas en el total exterminio de sus contrarios.

«Por consiguiente, faltaríamos á estos principios si se adoptasen esas comisiones que se proponen, á cuyo exámen y decision ha de someterse la calificación del que es vicioso y notoriamente mal opinado.

«El Gobierno jamás podrá apoyar semejante medida, si no es únicamente respecto á aquellos que hayan tomado las armas contra los derechos de la REINA nuestra Señora, aunque se hallen indultados, única excepción que propone y cree digna de adoptarse. Así que, la propuesta de la comisión debe desecharse, si no queremos dar lugar á un cúmulo de escándalos, y plantar en medio de la sociedad la bandera de la discordia y de la calumnia; pasiones innobles que los legisladores deben siempre combatir con incansable perseverancia.»

El Sr. Visado: «La comisión no ha tratado de abrir un juicio de purificaciones, sino de excluir las personas notoriamente mal opinadas y viciosas. Sabido es que hay un millón de vicios y malas calidades que no son propiamente delitos. Hay faltas que no entran en la clase de estos, y los que las cometen, sin ser criminales, no dejan de estar mal opinados. Un borracho, por ejemplo, no debe ser admitido en las filas de la Milicia urbana; sopena de que mañana pueda hacer mal uso de las armas, y de que los demás individuos no quieran alternar con él. La palabra notoriamente evita la arbitrariedad, puesto que no bastará el que fulano lo diga, sino que lo ha de decidir una junta compuesta de nueve individuos, que debe conceptuarse con bastantes conocimientos para esta calificación. Además de que no se trata aquí de la formación de un proceso, ni de acreditar los motivos porque se les excluye, sino de no alistarlos; y esto se puede verificar sin necesidad de hacer públicos aquellos. Si en los términos en que lo propone la comisión, así en este artículo como en el siguiente, no está esto bien expresado, yo no sé á la verdad cómo acertar.»

El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior: «Yo no puedo concebir, en vista de las razones manifestadas por el señor preopinante, cómo puedan existir hombres notoriamente mal opinados y viciosos en un país en que hay leyes y magistrados encargados de ejecutarlas, porque si cumplen con su obligación, aquellos individuos deben sufrir las penas que las leyes les imponen, y de consiguiente sus nombres no pueden permanecer ignorados y confundidos con los de los ciudadanos pacíficos.

«El Gobierno por tanto insiste en que no se concedan facultades que no tienen ni aun los jueces, á los individuos de las comisiones que se trata de establecer, autorizándoles para calificar, sin otra responsabilidad que la moral, la conducta de sus conciudadanos, manchándola acaso con un baldon eterno. ¿Ignoramos por ventura los tristes resultados de las extravagantes denominaciones con que los diversos partidos políticos dividen nuestra patria hace tantos años? ¿Desconoceremos el funesto influjo que han tenido en la paz interior del país, y en la particular de las familias? Y si bien es cierto que en el año de 1832 (gracias al espíritu conciliador y á la generosa magnanimidad de nuestra inmortal REINA Gobernadora) se rasgaron las negras hojas de esos libros de proscripción, en los que la malignidad y la estupidéz alistaban á la par al hombre honrado y virtuoso con el detestable criminal, no por eso se borraron todavía las huellas de tan odioso sistema.

«En vano dice el Sr. Visado, que el mismo individuo no admitido al alistamiento no sabrá por qué se le excluye: presto se le dirá la razón; pero lo natural es que el que se halle en este caso, y se considere con los requisitos necesarios para ser alistado, acuda á preguntar: por qué se le separa? y entonces será necesario decirle que porque está mal opinado ó porque es vicioso. Y ¿será competente esta declaración cuando ni las leyes ni los jueces le han declarado tal?

«Soy el primero á reconocer los buenos deseos y recta intencion de la comisión; pero yo quisiera que nadie pudiese con razon decirnos que circula por nuestras venas la sangre de ocho generaciones de inquisidores, y que nuestras leyes no se resintiesen ahora de un espíritu pesquisidor, incompatible con el del siglo en que vivimos, sobre todo en circunstancias en que los hombres, sin dejar de estar dotados de principios morales, pueden muy bien ballarse muy discordes en cuanto á sus opiniones políticas. Paz é indulgencia para todos, mientras no se manifiestan hostiles, será la divisa del Gobierno encargado de sostener el trono legítimo de nuestra inocente REINA; pero guerra sin transacción á los hechos y maquinaciones con que los malévolos intenten minarlo y destruirlo.

«Un ilustre general francés (el general Lamarque, individuo de la Cámara de los Diputados) no hace mucho tiempo que hablando de los disturbios de la Vendée, dijo: que en las guerras civiles el vencedor no debía avergonzarse de verse confundido con los vencidos, ni de sacrificarse el primero de estos títulos en obsequio de la comun concordia; pues la gloria que podía proporcionar siempre iba acompañada del triste recuerdo de que había sido adquirida derramando la sangre de sus conciudadanos.

«Yo quisiera que estos principios dominasen en una ley en que vamos á crear una fuerza protectora de los derechos de los ciudadanos, y no á abrir un campo en que se siembren la discordia y la disension de los individuos, y aun de los pueblos. Insisto, pues, en la necesidad de desaprobar el dictámen de la comisión.»

El Sr. Visado: «Acaba de indicar el Sr. Secretario de lo Interior que no pueden existir viciosos donde haya leyes, y magistrados encargados de ejecutarlas. Yo preguntaría á dicho señor, si es posible que la autoridad de la ley alcance, y los jueces persigan á un borracho, simplemente por tal. Yo creo que por este y otros vicios semejantes no se forman procesos; y con todo, es seguro que se repugnará la admision en la Milicia de los que los tengan.

«En cuanto á los notoriamente mal opinados, no quiere esto decir que lo esten políticamente, sino por jugadores ú otros vicios. Lejos de mí la idea de entrar en una pesquisa de opiniones; por mi parte veo sin prevención hasta los enemigos de estos diez años. Por consiguiente, me parece que el artículo debe aprobarse sin quitar una letra, conforme lo presenta la comisión.»

El Sr. Lopez: «Veo con disgusto que en esta materia estoy en absoluta contradiccion de ideas con el Gobierno, y aun presumo tambien que con algunos compañeros míos de Estamento. Esta consideracion penosa, sin embargo, no bastará á reducirme al silencio. Yo deberé hacer ahora la misma protestacion de principios que hizo el otro dia mi dignísimo compañero el Sr. Galiano. Cualquiera que sea el resultado de esta discusion, cualquiera que sea la decision que sobre ella se adopte, la veré, si no con gusto, al menos con aquella tranquilidad interior que inspira siempre al hombre el convencimiento de haber obrado con justicia y con dignidad. Que oiga la Nación mis opiniones; que no tenga que hacerme nunca cargo de haber contribuido con mi aprobacion ó con mi silencio á que se dicte una medida que entiendo va á ser su ruina, y despues me someto satisfecho y resignado á su irrecusable censura.

«Verdaderamente partimos de principios muy opuestos. El Gobierno cree que el temperamento que debe seguirse en todos los ramos administrativos, es el de la suavidad y deferencia, y que debe igualmente aplicarse á la organizacion de la Milicia urbana; yo creo, por el contrario, que esto seria formar una fuerza insuficiente, y tal vez nociva, destruyendo desde luego la que en el dia existe. Ni unos ni otros podemos lisonjearnos de tener por patrimonio exclusivo el acierto y la verdad: hé ahí la controversia.

«Los principios que el Gobierno ha proclamado, siempre que se ha tratado este punto, si bien en circunstancias tranquilas harian honor á su filantropía y á su política, en la crisis actual no pueden menos de ser destructores de nuestra libertad y de la patria. El Gobierno nos ha dicho que no se sabe quiénes son nuestros enemigos; el Gobierno intenta uniros con ellos, como si fueran capaces de enmienda y reconciliacion; el Gobierno, en una palabra, quiere seguir un sistema de templanza, ensayado harto funestamente hasta aqui, y á que una experiencia tan repetida como lamentable debiera haberle hecho ya renunciar. ¡Ay de la Nación, si su voz encuentra eco en el Estamento!

«Cuando el medio de la suavidad y deferencia se ve que no conduce sino á aciagos resultados, es necesario adoptar un temperamento mas decisivo. El mismo instinto de la propia conservacion y de la patria, que nos está encomendada: ese instinto, de que tantas veces nos ha hablado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, es el que sirve de fundamento á mi opinion; es el que me mueve á sostenerla; es el que me mueve á procurar por todos medios se cierre la honda sima de males que estoy viendo van á abrir á nuestros pies la lenidad y la indulgencia.

«Y no se diga, como equivocadamente creen algunos, que el expresarse y obrar así puede ser peligroso, porque concita los resentimientos. No, decir que la verdad y la decision pueden sernos peligrosas, equivale á decir que el error y la cobardía pueden sernos útiles, y yo no me atreveré á sostener jamás semejante absurdo. Debemos decir la verdad francamente, anunciar el peligro con lisura, y este es un deber que reclamamos de nosotros la patria, nuestro ministerio, la justicia, nuestra propia conciencia. Nosotros hemos venido aquí á representar y defender á la Nación, no á doblar la cerviz á la voluntad del poder; á alzar el grito contra las ilusiones y los errores, no á capitular torpemente con ellos; á sellar, si necesario fuese, con nuestra propia sangre nuestros principios políticos; mas no á permanecer cobardes, indiferentes ó pasivos, cuando vemos que una medida desacertada nos lleva á toda carrera á un término funestísimo.

«Resuelto, como lo está, que la Milicia sea legal y no voluntaria, se pretende ahora por el ministerio que tengan entrada en ella todos indistintamente, y sin hacer la justísima exclusion de aquellos que son conocidos enemigos del actual sistema. Este paso, lo he dicho y lo repetiré sin vacilar, puede llevarnos á un abismo.

«El Sr. Presidente del Consejo de Ministros nos ha dicho, para cohonestar su opinion, que no puede ofrecerse dificultad al reconocimiento del principio de que todo español está obligado á defender con las armas la patria. Y qué! el interés, la seguridad, la vida misma de esta patria, no exigen la restriccion y modificacion del principio enunciado, por mas verdadero que él fuera? Por cumplirlo inconsideradamente habremos de entregar las armas á los que las recibirán, no para defender la Nación, sino para asesinarla? Pero á esto nos dice el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que no puede entrarse en la calificación de personas sin arrojar entre nosotros la tea de la discordia. ¿Y por no tocar á esta calificación deberemos preferir entregarnos á una ciega é ilimitada confianza? Daremos mas consideracion á estos respetos tan subalternos, ó por mejor decir, á estos escrúpulos, que á la suerte de la Nación entera, á la mucha y preciosa sangre que pudiera hacer derramar nuestra impremeditacion?

«Ha añadido todavía el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con aire de profecía política, que ya sabemos lo que cuestan las nomenclaturas de buenos y malos, de remisos y decididos. Yo diré mas bien á S. S., y apelo al sentimiento del Estamento, de cuantos me escuchan, de la Nación entera, que lo que sabemos es lo que cuesta la marcha tímida y vacilante de un Gobierno débil. Recuérdesse que esta misma senda es la que hace poco nos condujo al precipicio. Pero no es necesario salir, para citar ejemplos, de la época actual. Ese mismo sistema de contemplacion y halago para los enemigos es el que ha prolongado la guerra de las provincias, y hecho que ese infeliz territorio, testigo tantas veces de diferentes combates con suerte varia, se haya convertido en lugar de sacrificio de algun tiempo á esta parte para los mejores hijos de la patria. Su sangre, bárbara y atrocemente derramada, pide que la vengamos, pero al

mismo tiempo nos presagia igual suerte á aquellos adormecidos como hasta aquí, ó si queremos con medidas paliativas oponer un débil dique á ese desencadenado torrente.

«El Sr. Ministro de lo Interior nos acaba de decir que la Milicia urbana debe tomarse como un medio de conciliación. Pero en qué tiempo y á qué personas se ofrece? Cuáles van á ser los resultados de ese espíritu de pacificación general? Yo no quiero entrar en sus detalles; y ojalá que el tiempo y la experiencia no vengan pronto á suplir mi silencio.

«Ha dicho también S. S. que establecer motivos de exclusión por conducta política sería formar una clase de delatores. Esto, señores, es establecer ideas conocidamente inexactas para inferir de ellas consecuencias absurdas. No se trata de dar cabida á acechos y recelos arbitrarios, ni es á los particulares resentidos ó ilusos á quienes va á confiarse este criterio. Es á la autoridad municipal, es á la junta calificadora á la que va á dejarse este poder, y desde luego se advierte que no corre el riesgo que el Sr. Ministro de lo Interior ha querido suponer y ponderar.

«Por último, S. S. ha hecho referencia á aquel notable dicho de un general francés, de que en las guerras civiles quería más ser vencido que vencedor. Este rasgo de sensibilidad podrá, si se quiere, hacer el elogio de un hombre mirado en el círculo de su conducta particular; pero cuando se trata de un Gobierno, los deberes varían, y lo que allí pudiera ser mirado como humano, aquí toma el aspecto de una contemplación peligrosa ó de una debilidad culpable.

«Concluiré, señores, con decir que otro reglamento de Milicia urbana, á que yo no daré el nombre con que se ha designado ya en este lugar, estuvo para concluir con aquella benemérita fuerza. Plegue, pues, al cielo que el que hoy estamos discutiendo, si no recibe las justas y políticas excepciones que reclamamos nuestras circunstancias, no venga á ser el término de la Milicia y de nuestras esperanzas.»

El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior: «El Sr. Lopez, reuniéndose á las palabras que he citado de un general francés (el general Lamarque) que tuvo una gran parte en la pacificación de los departamentos de la Vendée) ha supuesto que yo dije que este prefería pertenecer á los vencidos. Lo que dijo aquel general fue que en las guerras civiles nunca se avergonzaria de que su nombre como vencedor fuese confundido con el de los vencidos, porque la gloria mezclada con el derramamiento de la sangre de sus compatriotas, siempre va acompañada de recuerdos amargos.»

El Sr. Secretario de Estado y del Despacho: «El Sr. Lopez, calculando de suma importancia este punto, que efectivamente lo es, ha presentado un cuadro animado de los perjuicios que se seguirían si se admitiese el principio del Gobierno; y ha presentado como una precaución de seguridad, como un sentimiento nacido del mismo instinto de conservación que tiene la sociedad, el no depositar las armas en cierta clase de personas. El discurso del Sr. Lopez ha producido una gran ventaja; y es que ha expresado con claridad la idea, ó por mejor decir, que ha traducido la adición expresada por la comisión, que el Gobierno se ha negado á admitir, y que presentaba una especie de ambigüedad ó duda, como que llevaba por sobre-escrito ciertos visos de moralidad, que cautiva á primera vista, sin que se descubriese su verdadero espíritu y objeto. Porque decir que en un cuerpo honrado, compuesto de padres de familia, no se admita á los *notoriamente mal opinados y viciosos*, parece que lleva un fin ciertamente moral; y presentándola por el reverso, como se ha querido hacer, parecería que el Gobierno desea que se admitan en estos cuerpos á semejantes individuos.

«El Sr. Lopez ha hecho por lo tanto un servicio, presentando claramente la idea, y manifestando que de lo que se trata en la adición es de minar el principio general de la ley, aprobado ya por el Estamento; principio queándole cierto carácter de estabilidad, se opone á todo lo que sean medidas de excepción; se opone la adición igualmente al principio aprobado ya por el Estamento de que la Milicia sea obligatoria; y una vez admitida esta base, la comisión propone una especie de exclusión discrecional, hecha por cierto número de personas, que se erigen en un tribunal de censura. Vamos á examinar lo que produciría esta medida en la aplicación.

«Es seguro, Sres., que en las sociedades los hechos y los delitos están al alcance de las leyes; pero hay otros hechos y acciones que no llegan al grado de delitos, y menos suben á la escala de crímenes, y sin embargo son perjudiciales: es decir, que hay una parte de las acciones humanas que caen bajo el poder de la ley; hechos materiales; y cuando más, la palabra fugitiva, que llega también á entrar bajo su dominio. 2.º: ciertos hechos que ya se excluyen de la jurisdicción humana, y quedan sujetos ó á la responsabilidad moral de la opinión, ó en una esfera más elevada, al saludable freno de la religión. Hasta qué punto sea posible establecer un poder censorio, que juzgue esos actos que no son delitos, ni están sujetos al poder de las leyes, el Sr. Lopez lo determinará. No digo yo en una Monarquía como la nuestra, en que recogemos el amargo fruto de tres siglos de abusos y de errores, sino en otras Naciones en que no habían sufrido tanto las costumbres, ese poder censorio nunca ha podido existir; y ya se vió en Roma cuando Catón clamaba en vano contra los abusos y los vicios, que la censura no era propia de aquella época. Cuando la sociedad la consiente, no se necesita la censura; cuando se establece para contener los desórdenes, no basta. Contrayéndome á la cuestión presente, yo desearía preguntar ante todas cosas: ¿Quiénes son esos *notoriamente desopinados*? Ha dicho el Sr. Lopez que los que se tengan por *desafectos al actual sistema*. Por manera que lo que al principio se presentaba como una *idea moral*, ya ve el Estamento claramente que tiene otro objeto, y que se dirige á señalar *opiniones políticas*. Es decir que se pretende dar á un cierto número de individuos la facultad de que, á puerta cerrada, sin autorización, sin mandato, sin freno ni regla, sin ningún género de responsabilidad, echen un sello de reprobación y manchen la reputación de un gran número de españoles. En la aplicación de esta medida, no es otra cosa más que esto. Lo digo y lo repito: no creo que cupiese nada más des-aceratado y antipolítico que poner á los españoles á la merced de esa especie de tribunal oscuro, cuyo fallo se asemeja mucho á cuando la inquisición castigaba á uno como *sospechoso*. Se dice *notoriamente desopinado*; y ¿qué quiere decir esto? ¿Quién juzga de esa *notoriedad*? Lo que lo es para unos, no lo es para otros. Cada uno lo juzga por la atmósfera que le rodea. El que está en el círculo de una sociedad reducida, cree que toda la Nación piensa como él. El que está en una reunión clandestina, cree que la opinión general es la que reí-

me en aquel subterráneo. No hemos visto gritar contra personas inócuas, beneméritas, señalándolas como desafectos al trono y á la patria, y tal vez correr el riesgo de perder la vida, y después aparecer á la vista de la Nación como personas honradas, y quizá como mártires de sus principios? No parece sino que olvidámos lo que sucede en épocas de agitación política, en que se despiertan las pasiones y se convuelven los partidos. El que tenga las cualidades que la ley preñija, y se vea excluido de inscribirse en la Milicia, ¿á quién apela? Si la ley exige ciertas condiciones y se presenta con ellas: tengo (dirá) la edad que se requiere; he nacido en España; pago contribuciones; ofrezco todas las garantías; soy padre de familia; pido entrada para defender mi hogar y mi familia. Y se le niega, sin justificar la causa, y se le excluye, sin dejarle ninguna apelación... No sería esto lo mismo que dejar los españoles á merced de un tribunal arbitrario, entregando imprudentemente en sus manos lo que más vale, que es el honor? Al que se le dice: «no te doy las armas, porque no me fio de ti,» se le dice tácitamente; mírame como enemigo, y procura vengarte.

«Cada casa marcada con esta señal de reprobación es lo mismo (si me es lícito decirlo así), que la señal que se ponía en las casas de aquella ciudad, de que hablan los libros sagrados, en que era una señal de exterminio y de muerte. ¿Y quién responde de lo que sucederá en las turbulencias de un pueblo? El sello del padre lo llevará el hijo: á tu padre (se le dirá) no se le dan las armas, porque se le considera con recelo y desconfianza; y por eso se le ha excluido de este derecho. ¿Ignoramos por ventura lo que sucede en los pueblos, sobre todo en los de escasa población? Hay odios, rivalidades entre familias, que se heredan y se perpetúan; y queremos darles todavía esa especie de sello legal; queremos que la ley, cuya índole es ser reparadora, aumente, ó mejor diré, que ponga ella misma un obstáculo para que jamás se cierre la herida? El fin de la ley debe ser al contrario: presentar un objeto común: intereses comunes que defender; para que la divergencia de opiniones, cuando no pasen á delitos, se confunda y desaparezca. Estos no son teorías, son hechos. En Francia mismo se están viendo en los sucesos últimos pruebas de esta verdad: personas de opiniones diversas han contribuido á sostener el orden; porque hay el interés individual de la conservación, que puede más que las opiniones particulares. Ahora ya se explica bien por qué el Sr. Lopez quería excluir el otro día de la Milicia urbana á los realistas: era una consecuencia del sistema que sigue. En el mero hecho de admitir como un principio que no deben darse las armas á los que se crean desafectos, sacó por consecuencia que debía excluirse á los 2000 realistas; y así sus explicaciones eran una consecuencia rigurosa del principio que ha sentado.

«Dice S. S.: *los notoriamente desafectos á este sistema*. Estas expresiones no son de esta época; son una especie de *anacronismo*. Este no es un sistema; es un Gobierno; es el régimen político, las leyes fundamentales de la Monarquía, restauradas por la Reina Gobernadora. Un Rey ni un Gobierno no se afanan por indagar quiénes son afectos ó desafectos: lo que buscan es quien obedezca las leyes, castigando á sus infractores, y protegiendo con imparcialidad á todos los súbditos del Estado. Los sistemas son los que buscan prosélitos y afecciones humanas; un Gobierno ni sostiene partidos, ni indaga defectos domésticos, ni vuelve la vista atrás para ver lo pasado, ni escudriña las intenciones. Solo exige fidelidad y obediencia.

«¿Adónde iríamos á parar, señores, si se empezara á tratar de quiénes son *afectos ó desafectos*? ¿Hasta qué grado ha de llegar este afecto? El español que se muestra pasivo, poco inclinado á tomar parte en los negocios públicos, y tal vez meramente silencioso, este silencio, esta frialdad, serán ya una señal de *desafecto*, y por consiguiente de reprobación? ¿Será menester algún hecho fijo, que pueda determinarse, ó bastará el rumor de un pueblo? ¿Desde cuándo se ha de juzgar la conducta política de los que han de ser admitidos en la Milicia urbana, ó excluidos de sus filas, como desafectos ó sospechosos? ¿Desde la subida al trono de la augusta Reina Isabel II, ó quizás desde más atrás? ¿Desde el año 23, ó será preciso subir más arriba, y retroceder hasta el año de 1814?...

«Admitir el principio del Sr. Lopez, es perderse: como que no ofrece ninguna regla: no reconoce límites, ni datos, ni hechos, ni grados: todo lo que erra en esta expresión: «queda excluido de la Milicia urbana todo el que se crea notoriamente desafecto.» Yo creo que solo el anuncio de este principio, y proclamando de esa manera vaga, sería un principio de disolución de la sociedad; sería un principio de división en las familias, en los pueblos, en las Naciones enteras.

«Ha dicho el Sr. Lopez, impugnando al Sr. Secretario de lo Interior, que había dicho el Sr. Ministro que esta era una ley de conciliación. No creo que haya salido así esta expresión de los labios del Sr. Secretario del Despacho; pero hay embecida en esas expresiones una idea exacta: á saber: que presentando unidas en las mismas filas personas que no tengan una mancha alguna, esta misma obligación de concurrir á mantener el orden es un principio de reconciliación. De esto nos presentan ejemplos hasta las guerras con extranjeros, y eso que no median entonces tantos títulos de superioridad, como son el idioma, las costumbres, los hábitos, la vecindad; y se ve que suelen admitirse á desertores en las filas de una Nación, y que pelean con lealtad al lado de sus nuevos compañeros de armas.

«Más aquí no se trata de extranjeros, sino de españoles; de personas de un mismo pueblo, de vecinos, de gentes que tienen tantos lazos é intereses comunes; de personas que tal vez por las circunstancias han tenido cierta prevención de enemistad; y que tal vez con tener la gloria de coger juntos á un malhechor, con el elogio de un jefe, con una palabra bondadosa, venen acabarse rencillas de familias, que antes las dividían en bandos opuestos. No debemos filosofar á la especie humana, pintándola con bellos colores; pero tampoco debe creerse que la enemistad y odio echan tan hondas raíces en el corazón de los hombres, que sea muy difícil arrancárselas: la acción del tiempo es muy provechosa, y después es cuando las leyes y los Gobiernos deben concurrir por su parte á que desaparezcan hasta los vestigios.

«Esta es la obligación de todo Gobierno: será más ó menos lenta la obra; se conseguirá antes ó después; pero si en lugar de empezar á borrar las huellas de la división, se perpetúa en una ley, los mismos legisladores serán culpables de los males que se siguen á la Nación, por no haber caminado hácia el fin que deben proponerse.»

El Sr. Lopez: «Tomo la palabra de nuevo para deshacer varias equivocaciones que ha padecido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y que han sido el falso fundamento sobre que ha levantado la obra de su discurso. Ha dicho que

el voto tiene la ventaja de haber aclarado la idea de la comisión; y yo protesto que no estoy de acuerdo con ella, y que lejos de apoyar su dictamen, lo impugno como el del Gobierno. Es demasiado vago y está demasiado indeterminado para que yo, que no quiero se deje cosa alguna al arbitrio de las autoridades, pudiera hacer su defensa.

» Ha añadido el Sr. Ministro que yo quiero se establezca un tribunal de honor, y sobre este dato incorrecto se ha dilatado en vehementes declamaciones. Lo que he dicho es que la calificación de personas queda cometida á las corporaciones que deban admitir ó formar la inscripción: su juicio recaerá sobre la conducta que cada uno observe; y desde luego se ve que ni estos son tribunales ocultos, ni se pone ciertamente en su mano el arma de la arbitrariedad.

» Ha añadido S. S. que yo dije en la discusión del proyecto en la totalidad, que no debía admitirse ninguno que hubiese sido realista. La memoria ha sido infiel en este punto al Sr. Presidente del consejo de Ministros; pues lo que manifesté y sobre lo que giró cuanto dije, fue que podrian ser admitidos los que hubiesen entrado en aquellas filas por coacción, ó que despues hubieran dado pruebas positivas de adhesion al actual Gobierno defendiéndolo contra sus enemigos. Es muy fácil, señores, disertar sobre una suposición dada ó sobre una hipótesis gratuita; pero aqui es necesario que la impugnación se refiera fielmente á lo que se haya expresado, y para esto se deben citar las ideas y las opiniones con exactitud.

» En seguida ha acusado el Sr. Ministro el concepto de «actual sistema»

diciedo que lo que tenemos no es un sistema sino un Gobierno. Podrá creerse muy ingenua esta observación; pero me permitirá que le diga que no es ajustada ni precisa, y que á lo mas constituirá un vano juego de palabras. Todo Gobierno es la ejecución ó el resultado en su forma de ciertas teorías de política, que es lo que se llama sistema: por consiguiente, sistema y Gobierno son absolutamente sinónimos.

» Por último ha manifestado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que no es realizable la exclusion, respecto á los notoriamente desafectos, porque las opiniones no se gradúan. Si la opinion como el pensamiento, cualquiera que sea, no cae bajo la esfera de los sentidos, y por lo tanto no puede regularse, las acciones, la conducta que es su consecuencia, caen bajo la jurisdicción de nuestro juicio, y pueden y deben calificarse para imponerles su sancion. Es claro que la desafeccion notoria no podia serlo sino á consecuencia de esta conducta, y esta sencilla advertencia destruye la observacion y la dificultad que el Sr. Ministro ha presentado."

El Sr. Presidente: "Se suspende esta discusión. A pesar de lo detenida que se hace la misma, como no puedo prever lo que sucederá en lo sucesivo, desearia que las comisiones empleasen todo el tiempo que les fuese posible, á fin de despachar los asuntos que les estan encargados. Mañana continuará la discusión pendiente á la hora de las diez. Ciérrase la sesión." Se levantó á las tres y cuarto.